



Alcaldía Municipal de San Martín



FECHA:	MUNICIPALIDAD: DISTRITO #:	DELEGADO MUNICIPAL:
--------	-------------------------------	---------------------

NOMBRE DEL DENUNCIANTE: YO,
 () DENUNCIA ANONIMA: Marcar con X.
 HAGO PETICION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
 CORREO: _____ TELEFONO: _____

Competencia y Facultad Sancionadora
 Art. 32.- La competencia para la aplicación y sanción de las infracciones está encomendada a las municipalidades.
 Inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio
 Art. 33.- El procedimiento administrativo sancionatorio iniciará de oficio; así como también por medio de denuncia verbal, escrita o por cualquier medio tecnológico, ante la municipalidad correspondiente, la cual deberá ser remitida al delegado contravencional municipal o del funcionario a quien designe dentro del término de setenta y dos horas.

LEY MARCO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS Y ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN.

1) Lugar y fecha del acto que denuncia:

2) Denuncia (datos necesarios que fundamenten y robustezcan la contravención):

3) Ordenanza Contravencional del Municipio de San Martin: Señale con una **X**

LIBRE CIRCULACION EN ESPACIOS PUBLICOS	RELATIVAS AL ORDEN PUBLICO, EL BIEN COMUN Y LA TRANQUILIDAD CIUDADANA	RELATIVAS A LA TRANQUILIDAD CIUDADANA	RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE	RELATIVAS AL CONTROL DEL TABACO	RUIDOS MOLESTOS, SONIDOS PROLONGADOS	RELATIVA A LA TENENCIA DE ANIMALES
()	()	()	()	()	()	()

4) Identificación del supuesto infractor, nombre y domicilio o lugar de trabajo del infractor si lo hubiere.

5) Hacer mención del tipo de prueba de la contravención que se tuvo a la vista, descripción de las pruebas que se pueden aportar. (Anexar fotos)

8) Dirección del lugar de la Contravencion: _____

9) Firma o Huella del denunciante: _____



7) Nombre, cargo, firma y sello del empleado municipal que recibió la denuncia:

NOTA: Enviar escaneada al correo electrónico: delegadocontravencional16@outlook.es.

LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRESENTACIÓN DE LA PETICIÓN

Art. 73.-La petición deberá presentarse ante el órgano competente, en su oficina principal o en cualquiera de las otras que aquel tuviera en el territorio nacional. Asimismo, se podrán utilizar tecnologías de la información y de la comunicación para presentar peticiones, siempre que tales tecnologías permitan la constancia por escrito, ofrezcan garantías de autenticidad, **confidencialidad**, integridad, eficacia, disponibilidad y conservación de la información y sean compatibles con la naturaleza del trámite a realizar. La Administración hará pública, por los mecanismos adecuados, la posibilidad de utilizar estos medios y las condiciones de su uso.

N° Correlativo _____